



## RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO N° 111-2024-SGPUC-GDUI-MDP



Pocollay, 27 de agosto del 2024

### VISTOS:

EL INFORME N° 312-2024-EFGRD-SGPUC-GDUI-MDP-T, de fecha 22 de agosto del 2024 con CUD N° 36794-2024, emitido por la encargada del Equipo Funcional de Gestión de Riesgo; con SOLICITUD ANEXO 1, – SOLICITUD DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES – ITSE Y DE EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS –ECSE con registro de trámite documentario CUD N° 23626-2024, de fecha 29 de mayo del 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo Político, Económico y Administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con sus ciudadanos, de conformidad con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, en conformidad con la Ley N° 30230- Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para Promoción y Dinamización de la Inversión en el País, se incorporan los numerales 14.7, 14.8 y 14.9 al artículo 14 del cuerpo normativo mencionado en el párrafo anterior, referidos a las competencias para ejecutar la ITSE, por parte de las Municipalidades Provinciales y Distritales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, asimismo, por Decreto Legislativo N°1200 se modifica el artículo 2° de la Ley N°28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, definiendo la ITSE como la actividad mediante la cual se evalúa el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla, se verifica la implementación de las medidas de seguridad con el que cuenta y se analiza la vulnerabilidad; de la misma manera, se señala que la institución competente para ejecutar la ITSE debe utilizar la matriz de riesgo aprobada por el CENEPRED, para determinar si la inspección se realiza en forma previa o posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento;

Que, bajo normativa, Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, se aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE, con el objeto de regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE;

Que, respecto al Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Resolución Jefatural N°01-2018-CENEPRED/J de fecha 22 de enero de 2018, establece los procedimientos técnicos y administrativos complementarios al nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de inspección;

Que, según el Recibo de Caja N° 00052532024, se realizó el pago con el código 003137 – Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Previa inicio de actividades – Riesgo Alto, de fecha 29 de mayo del 2024, en cumplimiento de uno de los requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Pocollay;

CUD: 38543-2024





## RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO N° 111-2024-SGPUC-GDUI-MDP



Que, de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, tiene funciones en materia de Defensa Civil, y es la encargada de otorgar los certificados de Inspección Técnica de Seguridad.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 126-2024-GM-MDP/T, suscrito con fecha 09 de julio del 2024, resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, con eficacia anticipada al 01 de julio del 2024 a la Arq. Mirtha Liliana Salazar Bazán como Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro de la Municipalidad distrital de Pocollay, sujeto al régimen del Decreto Legislativo No. 276; quien deberá ejercer el cargo atendiendo a los documentos de gestión y demás disposiciones vigentes.

Que, mediante ANEXO 1 – SOLICITUD DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES – ITSE Y DE EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS – ECSE, con registro de trámite documentario CUD N° 23626-2024, de fecha 29 de mayo del 2024, presentado por el Sr. REYNALDO FABIANY SEGUNDINO POMA CHOQUE, identificado con D.N.I. N° 43716313, del establecimiento denominado “SANTA CECILIA” quien solicita la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, para el giro o actividad de “LOCAL DE EVENTOS”, ubicado en la Av. Productores S/N , del distrito de Pocollay, Provincia y Región de Tacna.

Que, habiéndose realizado la primera diligencia de ITSE, con fecha 04 de julio del 2024, diligencia realizada por el grupo inspector técnico conformado por el Arq. EDUARDO JAVIER GUEVARA MOLLINEDO con CAP N° 7700 y el Ing. ROLANDO LULI RIVERA CARDOZA con CIP N° 66800, profesionales acreditados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y, finalizando la diligencia mediante Anexo 9 Acta de Diligencia ITSE, Anexo 7a Observaciones Subsanables a ser levantadas por el administrado, y el Anexo 18 Panel Fotográfico para ITSE, ECSE Y VISE, para la ITSE de Nivel de Riesgo Alto, el grupo inspector concluye que el citado establecimiento NO CUMPLE con las condiciones de seguridad según lo verificado por el grupo inspector, otorgándole diez (10) días hábiles para la subsanación de las observaciones, mediante Carta N° 038 -2024-EFGRD-SGPUC/MDP-T.

Que, la carta antes mencionada fue respondida por el administrado mediante SOLICITUD S/N CON CUD N° 32156 de fecha 22 de julio de 2024, solicitando la ampliación de plazo para la subsanación de observaciones, por lo que se da respuesta con Carta N° 042-2024-EFGRD-SGPUC/MDP-T, otorgándole diez (10) días hábiles más conforme a la legislación vigente.

Que, mediante SOLICITUD S/N CON CUD N° 34749, con fecha 08 de agosto de 2024, el administrado reitera una solicitud de ampliación de plazo, por lo que según el Reglamento de ITSE, la solicitud deviene en improcedente ya que se otorgó el plazo máximo según normativa; asimismo, al no haber levantado sus observaciones se concluye que el establecimiento antes mencionado **NO CUMPLE** con las condiciones de Seguridad relevantes según lo verificado por el Grupo Inspector.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el visto bueno del Equipo Funcional de Gestión del Riesgo de Desastre y aprobado por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, conforme a los procedimientos establecidas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Pocollay

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE**, y finalizado el procedimiento ITSE con Nivel de Riesgo **ALTO** según la matriz de riesgos, ejecutado al establecimiento para el giro o actividad “LOCAL DE EVENTOS” denominado “SANTA CECILIA”, perteneciente a la función “ENCUENTRO”, ubicado en la AV. PRODUCTORES S/N, del distrito de Pocollay, Provincia y Región de Tacna, solicitado por el Sr. REYNALDO FABIANY SEGUNDINO POMA CHOQUE.

CUD: 38543-2024



## RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO N° 111-2024-SGPUC-GDUI-MDP



**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución al Equipo Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Pocollay, de acuerdo a las funciones inherentes a lo contenido en el ROF de nuestra institución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE**, con la presente Resolución al administrado y a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, asimismo, al Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para la publicación en el portal web de la Municipalidad: [www.munidepocollay.gob.pe](http://www.munidepocollay.gob.pe) y en el portal del Estado Peruano: [www.gob.pe/munipocollay](http://www.gob.pe/munipocollay).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ARQ. MIRTHA LILIANA SALAZAR BAZAN  
Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro

C.c. Archivo  
EFGRD  
SGFCM  
EFTIC  
INTERESADO

CUD: 38543-2024